SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo)

Fecha de Solicitud: 30/05/2024	**Área de Origen:** Despacho

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 059-2024 (105551)	**Fecha de Suscripción**: 26/02/2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: Tres (3) meses y quince (15) días	**Fecha de Inicio:** 28/02/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 12/06/2024
Objeto: Prestar sus servicios profesionales especializados brindado apoyo jurídico en temas contractuales, administrativos, legales y procedimentales generados en Fondo de desarrollo local de Teusaquillo, que sean para el conocimiento y trámite del despacho de la Alcaldía Local de Teusaquillo		
Contratista: Nicolás Quintero Pérez		
Supervisor: JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS – Alcalde Local (E) Teusaquillo		**Valor Inicial: $** 28.000.000
Número del proceso SECOP II: FDLT-CD-047-2024 (105551)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP II:** 26/02/2024	**Link del proceso en el SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5733855&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 13.866.674	**Tiempo**: Un (01) mes y veintidós (22) días. **Fecha Terminación Final Incluido otrosí modificatorio No. 1 y prórroga No. 1:** Agosto 02 de 2024	Se solicita se modifique el contrato 059-2024, de la siguiente manera: 1. **Adición y prórroga No. 1**: Se solicita la adición y prórroga del contrato 059-2024, por un valor de $13.866.674 M/CTE y por un plazo de **UN (1) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$** 28.000.000
Valor ejecutado:	**$** 24.800.000
Valor Pagado:	**$** 8.800.000
Valor a Adicionar:	**$** 13.866.674
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$** 41.866.674

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

De acuerdo con la Corte Constitucional, la necesidad del servicio es un valor objetivo del interés público que se evidencia tanto en la evaluación de las metas que se propone el Estado, como en la razonabilidad, la proporcionalidad y la finalidad legal. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que para el desarrollo de las diferentes actividades se requiere de personal que, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, contribuyan con la consecución del objeto mismo del Fondo.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

"*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo contemplado en el EGCP, esto es lo específicamente señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) "*PARAGRAFO.-En los contratos que*

celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.", la presente solicitud de modificación contractual se encuentra dentro del marco de los límites de orden temporal, de orden formal, de orden material y dentro de los limites relacionados con la variación sustancial del contrato, por lo cual se solicita acceder a otorgar Adición y prórroga No. 1 en los términos indicados en la presente solicitud.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica Secop II.

Considerado las anteriores justificaciones de índole técnico, financiero y jurídico anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que:

1. Actualmente la necesidad en la prestación del servicio se mantiene vigente.
2. En virtud del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 existe viabilidad jurídica para realizar la modificación.
3. Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo el cuenta con la disponibilidad presupuestal de los recursos en el rubro presupuestal **O23011605570000002169** denominado "*Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas"*.
4. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo requiere contar con personal para prestar sus servicios profesionales especializados brindado apoyo jurídico en temas contractuales, administrativos, legales y procedimentales generados en Fondo de desarrollo local de Teusaquillo, que sean para el conocimiento y trámite del despacho de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

A través de la presente solicitud de modificación contractual se justifica la suscripción de una modificación, la cual quede de la siguiente manera: Prorrogar el plazo del contrato por el término de **UN (1) MES Y VEINTIDÓS (22)) DÍAS**, y consecuentemente adicionar el valor del contrato por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.866.674)** valor que no supera el 50% del valor inicial contratado. Y

Para concluir, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación del **otrosí modificatorio, la adición y Prorroga No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 059-2024.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 21,53
Valor máximo para adición en SMLV: 10,76
Valor adición solicitada en SMLV: 10,46

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación del **OTROSÍ MODIFICATORIO, LA ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 059 de 2024.



_____

Supervisor
JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL (E) DE TEUSAQUILLO

Revisión jurídica: Heliodoro Manrique Manrique – Abogado Contratista FDLT